



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2.013.- PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE: D. Juan Fernández Gutiérrez

ASISTENTES: D. Luis Moya Conde
D. Joaquín Gómez Mena
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

JUSTIFICAN AUSENCIA: D^o María Pilar Parra Ruiz
D. Antonio Martínez Martínez

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las diez horas del día treinta de Octubre de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2.013.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día veinticuatro de Octubre de dos mil trece, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de Octubre de dos mil trece.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **DIAZ Y HERVAS, C.B.**, con domicilio en **C/ Fuente La Golondrina, núm. 4** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para construcción de edificio de cuatro viviendas y expendeduría de tabaco**, según proyecto



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

(4868111VH4146N0001HR) en **C/ Viriato, núm. 21**, según proyecto redactado por D. Fernando Pulpillo Jiménez, con un presupuesto de **352.120,21 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **DIAZ Y HERVAS, C.B. para construcción de edificio de cuatro viviendas y expendeduría de tabaco**, según proyecto (4868111VH4146N0001HR) en **C/ Viriato, núm. 21**.

Será necesario presentar y adjuntar a la solicitud para la licencia de Ocupación/Utilización, la siguiente documentación:

- *Certificado final de obra suscrito por el Técnico director de la obra e instalaciones y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que quede acreditado el cumplimiento de las medidas de protección contra incendios diseñadas en proyecto, o, en su caso las variaciones producidas.*
- *Documentación acreditativa del nombre del fabricante y del tipo de materiales utilizados en los revestimientos y la decoración, indicando sus características de reacción al fuego y acompañados de los certificados correspondientes.*
- *Certificado de puerta resistente al fuego.*

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para Acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombreada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle "capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación".

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle "capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²".

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectarían a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

"Visto el expediente incoado a instancia de **ENDESA GAS DISTRIBUCION SAU**, con domicilio en **C/ Sagunto, núm. 21** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para canalizaciones de gas a construir durante 2.013**, según proyecto redactado por D. Francisco Naya Franco, con un presupuesto de **43.439,97 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **ENDESA GAS DISTRIBUCION SAU**, para canalizaciones de gas a construir durante 2.013, según proyecto.

SEGUNDO: La ejecución de las obras deberá ajustarse a las siguientes **CONDICIONES:**

- **ACERADO:** Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa HM-20 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con zahorra artificial. Esta reposición se realizará en todo el ancho del acerado cuando éste sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados superiores a 1,50 metros. **Si el acerado a reponer es de difícil localización, se comunicará a los Servicios Técnicos Municipales antes del levando del existente.**

- **CALZADA.-** Relleno y compactado por tongadas de zahorra artificial, solera de hormigón en masa HM-20 de 20 cm. de espesor, biapoyada en terreno sin remover 20 cm. a cada lado (ver documento gráfico anexo) y por último, capa de rodadura formada por riego de adherencia con emulsión asfáltica, con una dotación de 1 kg/m², mezcla bituminosa en caliente de 5 cm. de espesor y tamaño máximo de árido 8 mm.

En el caso en que el trazado sea paralelo y contiguo a otra canalización, será obligatorio reponer el ancho total de la huella existente y la nueva, unificando las dos en una única resultante.

La señalización vial será repuesta con las siguientes características.

- Los pasos de peatones y símbolos se ejecutarán con pintura termoplástico de dos componentes, pintándose en su totalidad aquellos afectados transversalmente por la canalización.
- Las líneas se realizarán con pintura acrílica.

Se repondrá a su estado original todos los elementos urbanos afectados por la canalización, tales como señales verticales, imbornales, bancos, papeleras, alcorques y resto de mobiliario.

Todos los cortes que se produzcan en pavimento continuo, asfáltico o de hormigón, se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme. Los cruces de calzada serán, en todo caso, perpendiculares al eje de la misma.

Las arquetas de acometida serán de fundición dúctil, cuidando su situación para no crear piezas ni cortes excesivos en las baldosas.

Los modelos de zanjas y canalizaciones tipo. Se realizarán conforme a las especificaciones que se recogen en los planos que se incluyen en el proyecto, rellenando las zanjas con arenas y zahorras y no con tierras seleccionadas, con grado de compactación suficiente.



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

La canalización no se realizará mientras no exista conformidad del trazado por técnico municipal. Debiendo presentar para esto la documentación de las empresas que tengan suministro en las zonas afectadas.

De conformidad con la ordenanza reguladora de los precios públicos por apertura de calicatas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o acera en la vía pública. **Se establece una fianza de 68.992,40 € (766 m. acerado + 27 m. de calzada)**, que se entiende dentro de la que la empresa tiene ya depositada.

La zanja o tramos de zanja deberán ser ejecutados, por lo menos hasta la fase de capa de protección de hormigón HM-20, el mismo día de su apertura, quedando protegida la canalización hasta su total conclusión con chapas de un espesor mínimo de 2 cm. en caso de ubicación en calzada y 1 cm. en caso de ubicación en acerado, apoyadas 30 cm. a cada lado, quedando prohibido cualquier otro método de protección de la zanja.

Se fija el plazo para la ejecución de las obras de dos meses, debiendo notificar la fecha prevista de inicio con suficiente antelación, mínimo de 5 días hábiles."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

C.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

"Visto el expediente incoado a instancia de **D. FRANCISCO JAVIER CARVAJAL ESCAMILLA**, domiciliado en **C/ Flecha, núm. 2B-3ºE** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para instalación de quiosco prefabricado para la actividad de bar**, según proyecto en **Jardines de Santa María (parque)** con un presupuesto de **57.381,23 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Y, habiéndose dictaminado favorablemente, por unanimidad por la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en reunión celebrada el día 3-10-2013.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por de D. FRANCISCO JAVIER CARVAJAL ESCAMILLA para instalación de quiosco prefabricado para la actividad de bar en Jardines de Santa María (parque).

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: La presente licencia queda condicionada a los siguientes condicionantes:

AFORO:

Zona de uso público

Zona público 20 personas.

EL AFORO MÁXIMO NO PODRÁ SER REBASADO Y ESTARÁ INDICADO MEDIANTE CARTELES VISIBLES EN EL LOCAL.

1.a) Cumplimiento de las medidas precautorias y correctoras especificadas en el proyecto y separatas obrantes en el expediente, en general:

- Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales.
- Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

CUARTO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, una vez finalizadas las obras deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Utilización acompañada de la siguiente documentación:

Certificado emitido por empresa homologada de la instalación del sistema automático en la cocina.



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

1.- Certificación suscrita por técnico director del proyecto, visada por el colegio profesional en la que se acredite:

- Que las obras e instalaciones se han realizado conforme a las condiciones impuestas en la licencia de adecuación/instalación.
- Que los diversos elementos o instalaciones, potencialmente peligrosos para personas o bienes han sido provistos de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos por la normativa vigente.
- Que se han dado cumplimiento a las medidas y condiciones de carácter ambiental impuestas, adjuntando detalle de las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, (las contempladas en el estudio acústico). Estas mediciones se deberán realizar conforme a la normativa vigente y al objeto de comprobación "in situ" por personal funcionario del cumplimiento de las medidas previstas en el correspondiente estudio acústico, se deberá poner en contacto con el Departamento de Urbanismo al objeto de determinar el día y hora que se realizarán, en su caso, las comprobaciones y mediciones.

2.- Autorización administrativa o en su caso justificante de la no existencia de objeción por la administración competente en materia de industria para la puesta en funcionamiento de la instalación, climatización, electricidad, aparatos a presión, etc.

3.- No podrá ejecutarse la instalación, hasta tanto se otorguen las correspondientes licencias y autorizaciones concurrentes a que hubiere lugar.

4.- Todos los equipos, aparatos y demás elementos que se instalen corresponderán a los especificados en la documentación presentada en la solicitud de la licencia y deberán ajustarse a la normativa vigente existente en esta materia, especialmente en lo relativo a la idoneidad de los equipos utilizados (marcado "CE" y declaración de conformidad) y la calificación y competencia del personal encargado de su instalación.

QUINTO: Con la obligación ineludible que tiene de que las instalaciones de los servicios urbanos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, así mismo a la colocación en sitio visible del cartel informativo, según fotocopia adjunta, y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombreada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle "capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación".

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle "capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²".

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

SEXO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEPTIMO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización."



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SOBRE CONCESION DE SUBVENCION A LA A.V.V. CASCO ANTIGUO.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“Vista la norma reguladora de la subvención, el Protocolo de acuerdo económico de fecha 12/06/2012.

Examinado el expediente de solicitud cursado por la A. V. V. Casco Antiguo.

Considerando el texto de su normativa reguladora.

Habida cuenta de la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal sobre la concesión de la subvención objeto de esta proposición.

Esta Concejalía-Delegada, en base a todo lo anterior, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder subvención a la A. V. V. Casco Antiguo arriba indicada, por el importe 1.200,00 € para ayuda al desarrollo del movimiento asociativo vecinal.

SEGUNDO: Autorizar la firma de nueva norma reguladora (sólo en los casos previamente pactados por convenio marco).

TERCERO: Que, sin perjuicio de la competencia del Alcalde / Presidente de la Corporación para ordenar, disponer, contraer la obligación y ordenar el pago, la identificación de la imputación presupuestaria de la subvención que justifica el expediente de gasto se corresponde con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria: 05 92400 48100 **Dotación:** 17.510,00 € **RC:** 70662013

CUARTO: Dar traslado de lo acordado al servicio gestor correspondiente para que lo incluya en el expediente a tal efecto abierto v de conocimiento de su contenido a la entidad o persona física interesada.

QUINTO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente que corresponda.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

4.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES, SOBRE APROBACION DE JUSTIFICACION DE SUBVENCION 2.012.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la Convocatoria Pública y Bases Regulatoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 con fecha 04 de Junio de 2012, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de Diciembre de 2012, por la que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB DE TENIS DE MESA LINARES por importe de 3.900,00.- €, para el TORNEO INTERNACIONAL DE TENIS DE MESA.

Vista la justificación presentada con fecha 21 de Mayo de 2013, por el CLUB DE TENIS DE MESA LINARES.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 4 de Octubre 2013 por el que se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2012 de 3.900,00.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB DE TENIS DE MESA LINARES.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

B.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la Convocatoria Pública y Bases Regulatoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 con fecha 04 de Junio de 2012, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de Diciembre de 2012, por la que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO LINARES por importe de 1.000,00.- €, para el TORNEO DE BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO 2012.

Vista la justificación presentada con fecha 27 de Marzo de 2013, por el CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO LINARES.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de Octubre 2013 por el que se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2012 de 1.000,00.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO LINARES.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

C.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

“**Vista** la Convocatoria Pública y Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 con fecha 04 de Junio de 2012, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de Diciembre de 2012, por la que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB DE TENIS LINARES por importe de 1.500,00.- €, para el CAMPEONATO ANADLUCÍA la DIVISIÓN CATEGORÍA ABSOLUTA.

Vista la justificación presentada con fecha 25 de Marzo de 2013, por el CLUB DE TENIS LINARES.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de Octubre 2013 por el que se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2012 de 1.500,00.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB DE TENIS LINARES.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

D.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

“**Vista** la Convocatoria Pública y Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 con fecha 04 de Junio de 2012, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Noviembre de 2012, por la que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del C.D. UNIBOWLING por importe de 800,00.- €, para la PROMOCIÓN COMO ENTIDAD DEPORTIVA.

Vista la justificación presentada con fecha 15 de Mayo de 2013, por el C.D. UNIBOWLING.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de Octubre 2013 por el que se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2012 de 800,00.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al C.D. UNIBOWLING.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal para la incorporación del mismo al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

E.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la Convocatoria Pública y Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Linares para el ejercicio 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 con fecha 04 de Junio de 2012, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Noviembre de 2012, por la que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB AEROMODELISMO LINARES por importe de 300,00.- €, para la PROMOCIÓN COMO ENTIDAD DEPORTIVA.

Vista la justificación presentada con fecha 24 de Abril de 2013, por el CLUB AEROMODELISMO LINARES.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de Octubre 2013 por el que se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2012 de 300,00.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB AEROMODELISMO LINARES.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal para la incorporación del mismo al expediente correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

F.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

"**Vista** la Convocatoria Pública y Bases Regulatoras de Subvenciones destinadas a Entidades y Actividades Deportivas que realiza el Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

107 con fecha 04 de Junio de 2012, teniendo esta aportación carácter de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de Diciembre de 2012, por la que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor del CLUB ALMIDAS CÁSTULO por importe de 1.500,00.- €, para la PROMOCIÓN COMO ENTIDAD DEPORTIVA.

Vista la justificación presentada con fecha 24 de Abril de 2013, por el CLUB ALMIDAS CÁSTULO.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de Octubre 2013 por el que se da conformidad a la justificación tanto material como formal, así como la adecuación del gasto a la finalidad para la que fue concedida.

Se considera conveniente por esta Concejalía-Delegada, proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Entender por justificada la subvención correspondiente al ejercicio económico 2012 de 1.500,00.- € otorgada por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al CLUB ALMIDAS CÁSTULO.

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención Municipal que formalice la justificación mencionada.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al servicio gestor de la subvención (Servicio Municipal de Deportes), con el objeto de que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación de la misma al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal para la incorporación del mismo al expediente correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES, SOBRE APROBACION DE CONCESION DE SUBVENCIONES 2.013.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Deportes, que dice:



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto cuarto de las bases por las que se convocan subvenciones con destino a Promoción a Entidades Deportivas Federadas y Torneos Federados 2.013.

Visto el informe de la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, realizadas las subsanaciones oportunas y analizadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo previsto en las Bases que regulan la convocatoria del procedimiento publicadas en el B.O.P. núm. 66 de 9 de Abril de 2.013.

La Comisión Municipal de Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Estimar las solicitudes que a continuación se relacionan otorgándoles la subvención en la cuantía señalada en las mismas:

Subvención Promoción Entidades Deportivas R.C. núm. 7170/2013; PARTIDA PRESUPUESTARIA 08 34100 48102				
Entidad	C.I.F.	Actividad	Aportación Municipal	A justificar
Club Amigos del Baloncesto	G-23647456	Promoción como Entidad Federada	3.100,00	7.750,00
C. D. Linares C. F. 2011	G-23364508	Promoción como Entidad Federada	3.500,00	8.750,00
C. D. Hípica Alianza	G-23662398	Promoción como Entidad Federada	800,00	2.000,00
C. D. Disminusport	G-23285653	Promoción como Entidad Federada	300,00	750,00
Club Petanca Boliche	G-23286396	Promoción como Entidad Federada	300,00	750,00
Club de Padel Linares	G-23607328	Promoción como Entidad Federada	300,00	750,00
Club de Golf Ciudad de Linares	G-23588593	Promoción como Entidad Federada	300,00	750,00
Club de Tenis de Mesa Linares	G-23260524	Promoción como Entidad Federada	3.100,00	7.750,00
C. D. Unibowling	G-23499700	Promoción como Entidad Federada	800,00	2.000,00

Subvención Actividades (Torneos) R.C. núm. 7169/2013; PARTIDA PRESUPUESTARIA 08 34100 48101				
Entidad	C.I.F.	Actividad	Aportación Municipal	A justificar
Sociedad de Caza y Pesca	G-23012362	XXXVII Concurso Internacional Pesca	1.200,00	3.000,00
Sociedad de Caza y Pesca	G-23012362	XXIV Concurso Pesca Alevín-Infantil	400,00	1.000,00
Sociedad de Caza y Pesca	G-23012362	XXVI Concurso Recorrido de Caza	400,00	1.000,00
Club de Golf La Garza	G-23369390	XI Trofeo San Agustín de Golf	900,00	2.250,00
P. D. C. Linarejos	G-23040082	XII Trofeo Ciudad de Linares Dardos	600,00	1.500,00
C. D. Unibowling	G-23499700	XIV Trofeo San Agustín de Bolos	500,00	1.250,00
C. D. Disminusport	G-23285653	Actividades Feria San Agustín	300,00	750,00
Atlético Deportiva Linares F-Sala	G-23702780	Torneo F-Sala Feria San Agustín	500,00	1.250,00
C. D. Padel Linares	G-23607328	Torneo de Padel Feria San Agustín	500,00	1.250,00
Club Amigos del Baloncesto	G-23647456	Trofeo BC Masc. y Femen. Feria S.Agustín	1.000,00	2.500,00
C. D. Linares C. F. 2011	G-23364508	VIII Trofeo S. Agustín de Fútbol Cadete	500,00	1.250,00
Club Tenis de Mesa Linares	G-23260524	Trofeo San Agustín de Tenis de Mesa	900,00	2.250,00
P.D.C. Los Críticos	G-23049687	XXVI Maratón de dominó	400,00	1.000,00
Linares Deportivo	G-23653652	XXIX Trofeo Ciudad de Linares Fútbol Feria	1.000,00	2.500,00

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al Área Municipal de Deportes para que proceda a su incorporación en el expediente correspondiente, así como a notificar su contenido a las entidades y personas físicas que han resultado ser beneficiarias de subvención.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal para que proceda a su incorporación en el expediente oportuno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

6.- ASUNTOS ECONOMICOS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez